

AÑO 2020



Nº Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

MODIFICASE la Ordenanza Nº 10009, Bloque Temático Nº 5 Capítulo Nº 5 "Venta en la Vía Pública".

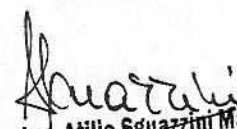


Neuquén; 11 de Agosto de 2020

SEÑORA:
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
Cjal: Claudia Argumero
S...../.....D.

Me dirijo usted, al solo efecto de a poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente el proyecto de Ordenanza adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo atentamente.


Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejaj - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N°10009, Bloque Temático N° 5: Capítulo N° 5 "Venta En Vía Pública". Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10009, Capítulo N°5, en el Punto 3.5 establece los requisitos para el desarrollo de la actividad de "Kioscos en la Vía Pública";

Que se establece que las habilitaciones vigentes a la fecha de sanción de la norma en tratamiento, continuarán hasta la finalización de su plazo y que en caso de corresponder, se renovarán previo informe de la Autoridad de Aplicación;

Que periódicamente vienen a tratamiento peticiones de los titulares "kiosqueros", con el objeto de continuar el desarrollo de la actividad sobre espacio de vía pública;

Que en la ciudad se aprecian profundos cambios relacionados con el desarrollo urbanístico, crecimiento demográfico y su consecuente demanda de servicios.

Que se prevé que los adjudicatarios en compensación por el beneficio que les asiste el uso del espacio público, ofrezcan una serie de prestaciones principalmente las relacionadas con el sistema de transporte público de pasajeros y de estacionamiento medido;

Que dicho requerimiento, se ha notificado a los interesados en anteriores autorizaciones otorgadas por este Cuerpo;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE La Ordenanza N°10009, Bloque Temático N° 5; Capítulo N° 5 "Venta En Vía Pública", Punto 3.5, el que quedará redactado de la siguiente manera:

3.5. KIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

El desarrollo de esta actividad deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Las habilitaciones de kioscos vigentes a la fecha de sanción de la presente ordenanza continuarán hasta la finalización de su plazo. En caso de corresponder se

renovarán previo informe de la autoridad de aplicación, mediante ordenanza de excepción.-

2. Al momento de la renovación los permisionarios deberán acreditar fehacientemente no tener deuda tributaria, ni contravencional por el desarrollo de la actividad comercial.

3. Durante la vigencia de la licencia el permisionario no podrá ser titular de más de una licencia para desarrollar actividades comerciales. La licencia mantendrá su carácter de precaria sujeta a modificaciones fundadas en intereses públicos.

4. El permisionario está obligado a incorporar el comercio a la red de carga de servicios relacionados con el sistema de transporte urbano e interurbano de pasajeros y estacionamiento medido.

5. En caso de fallecimiento del titular podrá transferir la licencia comercial el cónyuge supérstite, concubino/a, acreditando debidamente los últimos 2 (dos) años de convivencia.

6. El titular del kiosco será responsable individualmente de la limpieza de un sector de diez metros de radio tomados desde el eje central del puesto.

7. Queda expresamente prohibido ejercer la actividad fuera del lugar habilitado por la Autoridad de Aplicación.

8. Se dará de baja la licencia comercial en los casos en que el permisionario no cumpla con la presente Ordenanza y cuando la Autoridad de Aplicación constate que el kiosco permanece cerrado durante más de un mes.

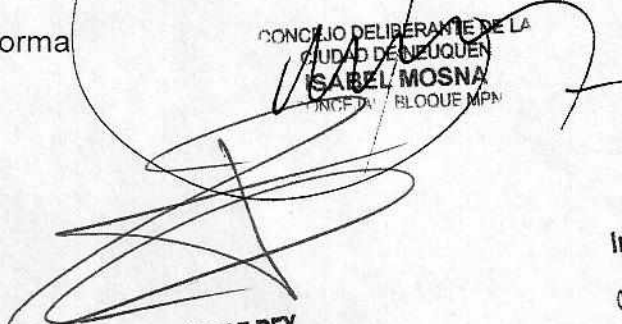
9. La Municipalidad se reserva expresamente la facultad de rescindir las ante incumplimientos de la normativa vigente, en cuyo caso el permisionario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirarse, con gastos a su cargo, sin derecho a indemnización ni retribución alguna por ningún concepto.-

10. Las características del prototipo del kiosco deberán ajustarse a lo previsto en el capítulo III "Mobiliario Urbano" del Bloque temático III. En ningún caso se podrá ampliar o anexas al diseño original del prototipo autorizado por el municipio otros elementos no previstos en el mismo.

La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Fiscalización Externa u organismo que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 2º): De Forma


CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén


JORGE REY
Concejal - Bloque M.P.N
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén


Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

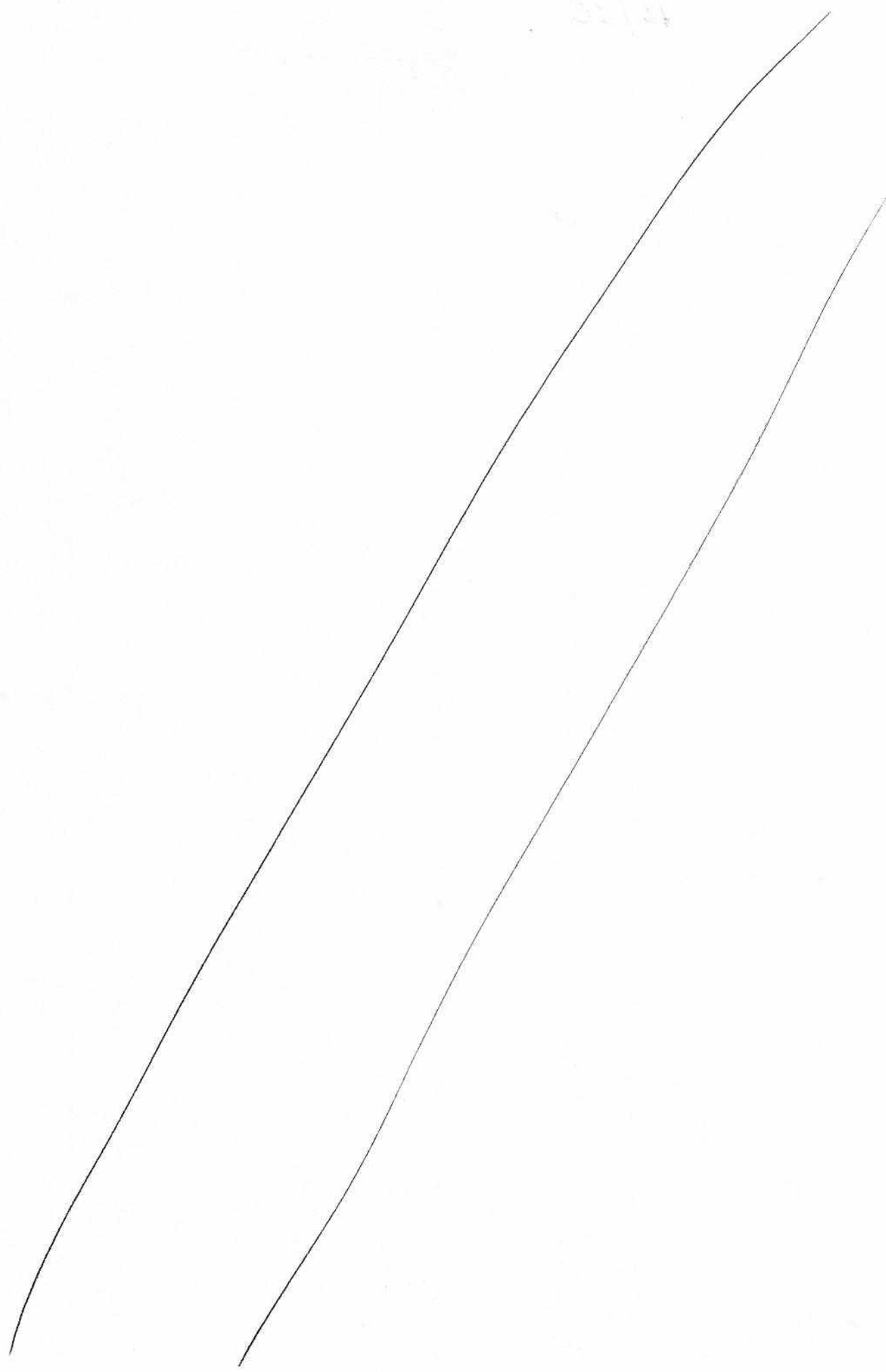
JUAN LUIS OUSSET
CONCEJAL - BLOQUE MPN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO UNICO Nº <u>44154</u>	
Fecha: <u>11 / 07 / 20</u>	Fojas: <u>02</u> Hora: <u>13:11</u>
Firma: <u>Silvana Sepulveda</u>	
Dirección General Legislativa	

<u>11 / 07 / 2020</u>	ENTRADA Nº <u>467/2020</u>
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. Nº <u>CD-246-B-2020</u> ta Nº _____	
Recibió <u>Silvana Sepulveda</u>	
Firma <u>S/S</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)



Faint, illegible text, possibly a date or reference number, located in the upper middle section of the page.



13/08/2020

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinario

Nº 12/20

Pase a la Comisión

Legislación gen

Dcción Gral. Legislativa